

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 29 de enero de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001** llevado a cabo para la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alterno del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 12 de enero de 2026, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-005 solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alterno del Registro Inmobiliario.
2. En la misma fecha, 12 de enero de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos, ambos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-005, para la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alterno del Registro Inmobiliario, por el monto total entre ambos de RD\$45,000,000.00 con cargo a la actividad POA 1.5.2.1 “*Programa de mejora y ampliación de la plataforma tecnológica*”.
3. En fecha 13 de enero de 2026, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2026-007 recomienda a los señores: **Deyvi Ramos de la Rosa**, Analista de Continuidad; **Randy R. Canela Eduardo**, Coordinador de Servidores; **Eduin Jose Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001**.
4. Más adelante, en fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-003-2026 recomienda a la señora **Maridalia Montas Del Orbe De Acosta**, Contador, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001**.
5. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 29 de enero de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
6. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de enero de 2026, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alterno del Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:
  - “(...) El Registro Inmobiliario dispone de una infraestructura tecnológica crítica, configurada bajo un esquema de alta disponibilidad y continuidad de negocios, que garantiza la operación de los servicios esenciales relacionados con la gestión registral. Esta infraestructura se encuentra soportada en el sitio alterno alojado en

*las instalaciones del NAP del Caribe, donde se concentran los mecanismos de replicación, respaldo y contingencia necesarios para salvaguardar la información institucional.*

- *En este contexto, resulta de alta prioridad proceder con la renovación de los servicios complementarios provistos por NAP del Caribe, a fin de asegurar la estabilidad y continuidad de los procesos misionales y administrativos del Registro Inmobiliario, evitando cualquier interrupción que pueda afectar la disponibilidad de los sistemas y la confianza de los usuarios. (...)*
- *Para mantener la continuidad de las operaciones, se recomienda que este servicio continúe con el proveedor NAP del Caribe, debido a que un cambio a un centro de datos con otro proveedor implicaría realizar una nueva migración e instalación de equipos, así como la ejecución de nuevos procesos administrativos y logísticos, lo que provocaría un aumento sustancial en los costos para mantener la integridad de la información y el correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos.*
- *Adicionalmente, para esta migración sería necesario asegurar la disponibilidad de los servicios actuales por al menos seis (6) meses con el proveedor NAP del Caribe, mientras de manera paralela se inicia el proceso de migración a la nueva ubicación, la cual debe contar con todas las facilidades eléctricas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la migración de los servicios, garantizando que no exista ningún impacto negativo en la disponibilidad de los servicios ofrecidos a los usuarios del Registro Inmobiliario. (...)*
- *(...) las características únicas de NAP del Caribe en cuanto a infraestructura, energía, climatización, conectividad y personal especializado, garantizan que el sitio alterno del Registro Inmobiliario opere bajo las condiciones más seguras y confiables posibles. Por el contrario, intentar migrar estos servicios críticos a un proveedor distinto implicaría no solo perder las ventajas comparativas antes señaladas, sino también incurrir en riesgos y costos elevados de reinversión y reimplementación. Es importante considerar que un cambio de proveedor obligaría a rediseñar la arquitectura de recuperación ante desastres de la institución y adquirir nuevos servicios o componentes que aseguren compatibilidad con lo ya existente, lo cual no resulta técnicamente viable sin afectar la continuidad y conllevaría un impacto negativo en los niveles de servicio alcanzados.*
- *(...) Por todo lo expuesto en los apartados anteriores, se propone la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único con la empresa NAP del Caribe, INC., para la contratación de servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del Sitio Alterno del Registro Inmobiliario, por un periodo de 36 meses, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, (...).*

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 78 de la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, sobre Contrataciones Públicas, establece la figura de los procedimientos de excepción por proveedor único, indicando lo siguiente:

**“Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.”** (Énfasis nuestro).

9. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

**"Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas."** (Énfasis nuestro).

10. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

*"2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas."*

11. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Poder Judicial.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas (Artículo 2, numeral 3, párrafo II), de fecha 28 de 2025.

**VISTA:** El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2026-005, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 12 de enero de 2026.

**VISTOS:** Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-005, ambos de fecha 12 de enero de 2026, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2026-007, de fecha 13 de enero de 2026, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

**VISTO:** El oficio núm. GCF-003-2026, de fecha 28 de enero de 2026, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, de fecha 29 de enero de 2026.

**VISTO:** El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alterno del Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en enero de 2026.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001**, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001**, para la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del sitio alterno del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Deyvi Ramos de la Rosa**, Analista de Continuidad; **Randy R. Canela Eduardo**, Coordinador de Servidores; **Eduin Jose Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura & Comunicaciones ; como peritos técnicos para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas, y a la señora **Maridalia Montas Del Orbe De Acosta**, Contador, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2026-001**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como a realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 29 de enero de 2026.

**Firmada por los señores:** **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones , quien funge como secretaria.

*---Fin del documento---*



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejía Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/UIKH-GZQ6-VWSF-DQNN>

